



## DOCUMENTO ELABORADO EN VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP

## SE HAN ELIMINADO LOS DATOS PERSONALES





## RESOLUCIÓN DE PRORROGA No. RP-02/2014-01-CNR-LG-59/2012 Al Contrato No. CNR-LG-59/2012

## SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE COPIA E IMPRESION DE PLANOS.

JOSÈ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA, de

años de edad,

, del domicilio de

, portador

de mi Documento Único de Identidad número

con Numero de Identificación Tributaria

actuando

en representación, en mi calidad de Director Ejecutivo del CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR), institución pública, con autonomía administrativa y financiera con Número de Identificación Tributaria

y que en adelante me

denomino "EL CONTRATANTE" o "EL CNR" y por otra parte, CESAR AUGUSTO PACAS RAMIREZ, de años de edad,

de , portador de mi Documento Único de Identidad número . con Numero de

Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Director Secretario de la

sociedad RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RICOH EL SALVADOR, S.A. de C.V., del domicilio y departamento de , con Numero de Identificación Tributaria

y que en adelante me denomino "EL CONTRATISTA", y CONSIDERANDO: I. Antecedente. Que el CNR y el Contratista suscribimos en fecha siete de diciembre de dos mil doce, el Contrato No. CNR-LG-59/2012, cuyo objeto es el servicio de arrendamiento de un (1) equipo multifuncional de copia e impresión de planos, según las especificaciones técnicas que fueron detallada en la Clausula PRIMERA del referido contrato; para el plazo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, plazo que está por finalizar. II. Clausulas Contractuales. Que según establecen las Cláusulas CUARTA: PLAZO; y DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA; ambas del Contrato No. CNR-LG-59/2012, el plazo podrá prorrogarse de conformidad a la LACAP, al Reglamento de la LACAP, y al referido contrato; y según las situaciones que además ahí se estipulan; III. Solicitudes y Autorizaciones. A) Según Memorando UACI-JU-1-978/2013, de fecha 30 de septiembre del año 2013, el Jefe de la UACI solicitó a la Jefe de Departamento de Servicios Generales, informar su acuerdo o no de prorrogar el contrato de arrendamiento de quipo multifuncional de copias e impresiones de planos, por el mismo periodo contratado y bajo los mismos términos; B) Que según Memorando ME-UA-JA-0185-13, de fecha 03 de octubre de 2013, el Jefe Administrativo del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN), comunicó a la Jefe del Departamento de Servicios Generales, su visto bueno para proceder a la prórroga del contrato de arrendamiento del equipo para el período del 01 de enero al 31





de diciembre de 2014; C) Que por medio de Memorando DDHA-DSG-555/2013, de fecha 10 de octubre de 2013, La Jefe de Departamento de Servicios Generales informó al Jefe de la UACI que tomando en cuenta que el Administrador del Contrato manifestó que la contratista ha cumplido los términos y condiciones del contrato y la opinión del Jefe Administrativo del IGCN emitida según Memorando ME-UA-JA-0185-13, es procedente realizar la prórroga del contrato No. CNR-LG-59/2012; D) Memorando DDHA-DSG-0658/2013, de fecha 17 de octubre de 2013, por medio del que la Analista del Departamento de Servicios Generales y Administradora del Contrato, en referencia al Memorando UACI-JU-1-978/2013, informa a la Coordinadora de Licitaciones y Libre Gestión, que tomando en cuenta que la contratista ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contractuales derivadas del contrato, y en cumplimiento al Artículo 82-Bis de la LACAP notifica que en efecto el contrato ha cumplido con las obligaciones pactadas, por lo que considera que sería favorable la prorroga, ya que se mantendrían los precios actuales; E) Que según Requerimiento Número OCHO UNO NUEVE OCHO (8198), de fecha 18 de octubre de 2013, el Departamento de Servicios Generales solicitó la PRORROGA del Contrato para el Arrendamiento de un (1) Equipo Multifuncional de copia e impresión de planos, para el periodo de enero a diciembre de 2014, ya que es importante para el trabajo que realiza el IGCN contar con un equipo multifuncional que provea de copias e impresiones de planos de excelente calidad; IV) Disponibilidad presupuestaria. El Jefe de la UACI, por medio del Memorando UACI-JU-01-01148/2013, de fecha 29 de octubre del presente año, solicitó al Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) disponibilidad presupuestaria para el Requerimiento No. 8198, para realizar la prorroga al Contrato CNR-LG-59/2012; disponibilidad que fue reportada por parte del Jefe de la UFI, por medio del Memorando UFI/619/2013, de fecha 04 de noviembre de 2013, donde informa que se ha previsto la Asignación Presupuestaria para la prórroga del servicio, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; V) Solicitud de prórroga. La Jefatura de la UACI, por medio de correspondencia UACI-JU-01-0986/2013, de fecha 05 de noviembre de 2013, comunicó al contratista que el CNR desea prorrogar el Contrato CNR-LG-59/2012, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, manteniendo las mismas condiciones, solicitando al Contratista que comunicaran si mantenían las condiciones del contrato actual; habiendo informado el Contratista por medio de correspondencia fechada 05 de noviembre de 2013, que está de acuerdo en prorrogar el contrato por doce meses comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, conservando todas las condiciones del suscrito; VI) Resolución de prórroga. Que según Resolución de Prorroga de Contrato por Libre Gestión No. RP-02/2014-01-CNR-LG-59/2012, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, emitida por el Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, se resolvió: a) Autorizar la prórroga del contrato No. CNR-LG-59/2012, para el período comprendido a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, con la sociedad RICOH EL SALVADOR, S.A. de C.V., hasta por la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,280.00) IVA incluido; b) Instruir a la Unidad Jurídica para la elaboración del instrumento de prórroga No. RP-02/2014-01-CNR-LG-59/2012; y c) Autorizar el nombramiento de la Administradora del Contrato prorrogado. Y POR TANTO: De conformidad con el Artículo 83 de la LACAP, 75 del Reglamento de la LACAP, a las Clausulas CUARTA y DECIMA





TERCERA, ambas del Contrato CNR-LG-59/2012, nosotros, el CNR y el Contratista, actuando en nuestras respectivas calidades ACORDAMOS: I. PRORROGAR el plazo del Contrato No. CNR-LG-59/2012 para el período comprendido a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; II. PRECIO. El CNR pagará al Contratista el precio total por la prestación del servicio correspondiente al objeto del contrato que se prorroga, hasta la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,280.00) IVA incluido; el cual será pagado mensualmente por el CNR, de acuerdo al valor que resulte de la multiplicación del consumo mensual de copias e impresiones por el precio unitario por copia e impresión, siendo dicho precio por copia el siguiente: UNO PUNTO NOVENTA DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.90), y el costo por copia metro excedente de UNO PUNTO NOVENTA DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.90); el consumo mensual será tomado de los informes de lectura de cantidades de copias e impresiones del equipo, presentado por el Contratista. El trámite de pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del CNR, después de presentar la factura respectiva y el acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista, del que coste que el servicio ha sido recibido a entera satisfacción. Ello de conformidad con lo establecido en la Cláusula TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO del Contrato No. CNR-LG-59/2012, que por medio de este instrumento se prorroga. III. GARANTIA. En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por el Contratista a satisfacción del CNR, previo a su vencimiento y de conformidad al Artículo 75 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, el Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía correspondiente, la cual será por el equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia contada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, más (60)sesenta días calendarios adicionales. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente prórroga; IV. Se mantienen con plena fuerza y vigor las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato No. CNR-LG-59/2012, que no son modificadas por la presente resolución. V. Los efectos de la presente Resolución, serán contados a partir del día 01 de enero del año 2014, no obstante suscribirse en esta fecha. En fe de lo cual firmamos la presente en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece.

POR EL CNR

JOSE ENRIQUE ARGUMEDO

POR EL CONTRATISTA EL SALVADOR, S.A. DE C.

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, El Salvador C.A.
Tel.: (503) 2513-8400, Fax:(503) 2200-5307

www.cnr.gob.sv







con

la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día trece de diciembre del año dos mil trece. Ante mí, MARIA AMPARO FLORES FLORES, Notario, de , comparecen: por una parte JOSE ENRIQUE ARGUMEDO CASULA conocido por JOSE ENRIQUE ARGUMEDO, de años de edad, , del domicilio de a quien conozco e identifico, portador del Documento Único de

Identidad número

Numero de Identificación Tributaria

actuando en representación, en su calidad de Director Ejecutivo del CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR) institución pública, con autonomía administrativa y financiera con Número de Identificación Tributaria

y que en adelante se denomina "EL CONTRATANTE" o "EL CNR"; y el señor CESAR AUGUSTO PACAS RAMIREZ, de años de edad. a quien por no conocer identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con Numero de Identificación Tributaria

quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Director Secretario, de la sociedad RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RICOH EL SALVADOR, S.A. de C.V., de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Numero de Identificación Tributaria

que se denomina "EL CONTRATISTA"; y en el carácter en que comparecen, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido puestas de sus puños y letras. Que asimismo reconocen en sus respectivas calidades, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene la Resolución de Prorroga Número RP-CERO DOS/DOS MIL CATORCE- CERO UNO- CNR-LG-CINCUENTA Y NUEVE /DOS MIL DOCE, del Contrato Número CNR-LG-CINCUENTA Y NUEVE/DOS MIL DOCE, del que consta el Acuerdo de Prorrogar el referido Contrato, para el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, y que contiene CINCO acuerdos, suscrito en esta misma ciudad y fecha. Y yo la suscrita notario DOY FE: I) De ser legítimas y suficientes las personerías con las que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: 1) con respecto al Doctor JOSE ENRIQUE ARGUMEDO CASULA: a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del mismo año, que







contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo, que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma en lo pertinente establece, que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, y requisitos para optar al cargo; e) Decreto Ejecutivo número ciento treinta y cinco de fecha veinticuatro de julio del año dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número ciento cincuenta y cuatro, Tomo trescientos noventa y seis del veintidós de agosto del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que además el Consejo Directivo estará integrado por dos directores representantes del sector no gubernamental, electos y nombrados por el Presidente de la República de un listado abierto de candidatos de las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, organizaciones no gubernamentales con personalidad jurídica relacionadas a la temática de las ciencias jurídicas y de la ingeniería civil con personalidad jurídica. Y que las entidades mencionadas que deseen incluir candidatos en el listado, deberán seleccionarlos de acuerdo a su ordenamiento interno; f) Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y tres de fecha veintisiete de abril de dos mil doce, suscrito por el Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena y rubricado por el Ministro de Gobernación, Gregorio Ernesto Zeyalandia Cisneros, publicado en el Diario Oficial número SETENTA Y OCHO del tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO de fecha treinta de abril de dos mil doce, por medio del cual se nombró al Licenciado JOSÈ ARMANDO FLORES ALEMÀN, a partir del día veintisiete de abril del presente año, Ministro de Economía, habiendo rendido ésta la protesta constitucional, a las dieciséis horas de la fecha última expresada, según consta a folio ciento veintiuno frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; g) Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, suscrito por el Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena y rubricado por el Ministro de Gobernación, Humberto Centeno Najarro, publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO del tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE de fecha uno de junio de dos mil diez, por medio del cual se nombró al Doctor José Enrique Argumedo Casula, a partir del día uno de junio de dos mil diez, Director Ejecutivo del CNR, habiendo rendido éste la protesta constitucional, a las catorce horas y cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, según consta a folio cincuenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; y h) Acuerdo número cuatrocientos cuarenta y dos del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha nueve de mayo de dos mil doce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, Doctor José Enrique Argumedo Casula; acuerdo publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y CINCO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, vigente a partir de la fecha de su publicación, según ordena el mismo acuerdo; y 2) Con respecto del

: a) Testimonio de la Escritura Pública de Cambio de Denominación de la Sociedad Lanier de El Salvador, S.A. de C.V. que en lo sucesivo se denominara RICOH EL SALVADOR, S.A. de C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinticuatro de enero de dos mil siete, ante los oficios del Notario

, inscrita en el Registro de Comercio al número NUEVE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, con fecha veintiséis de febrero de dos mil siete, de la cual consta que se modificó el pacto social en su cláusula segunda: denominación y





domicilio, en cuanto a girar con la denominación de RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RICOH EL SALVADOR, S.A. de C.V., del domicilio de San Salvador, en dicha escritura de modificación se reúne el texto único de la sociedad y del mismo consta que su naturaleza es la expresada; que su plazo social es indefinido; que dentro de sus fines se encuentra la prestación de servicios tales como los que son objeto del contrato que antecede; que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva que durará en sus funciones por períodos de dos años; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponde, conjunta o separadamente al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, teniendo facultades para celebrar toda clase de actos y contratos y contraer toda clase de obligaciones; y b) Certificación de Acta número sesenta y cuatro de la sesión de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en San Salvador a las once horas del día treinta y uno de mayo de dos mil doce, punto séptimo de donde consta el nombramiento de los miembros propietarios y suplentes de la junta directiva, para el período de dos años contados a partir de esa fecha, habiendo nombrado al compareciente como Director Secretario el cual se encuentra en funciones, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SEIS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día veintidós de junio del año dos mil doce. II) Que las firmas de los comparecientes son autenticas, por haber sido puestas y reconocidas como suyas a mi presencia. Que asimismo ratifican las obligaciones que asumen a nombre de sus representadas en el instrumento que antecede. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de dos hojas útiles y leída que se las hube integramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



